

Tema XXVI. Resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago, por subarriendo o tenencia de huéspedes, por cesión de vivienda o traspaso de local de negocio y por transformación de la vivienda en local de negocio o viceversa.

Tema XXVII. Resolución del contrato de arrendamiento por daños en la finca, por obras, por actividades inmorales, peligrosas, incómodas o insalubres, por expropiación, ruina y por extinción del usufructo.

Tema XXVIII. Resolución de contrato de arrendamiento por no concurrir las circunstancias necesarias para la prórroga forzosa, o por concurrir causa de denegación de dicha prórroga.

Tema XXIX. Causas de resolución del contrato de subarriendo. Causa de resolución común al arrendamiento y el subarriendo. Causa de suspensión de los contratos.

GRUPO VI

Legislación tributaria y Haciendas Locales

Tema I. Contribución Territorial Urbana. Legislación aplicable. Hecho imponible y bienes sujetos a la Contribución.

Tema II. De las Juntas Mixtas y normas de actuación en la aprobación de Ponencias.

Tema III. Del valor catastral. Determinación del valor del suelo y de sus índices correctores. Determinación del valor de la construcción y de sus índices correctores.

Tema IV. Renta catastral. Índices que ponderen la antigüedad de los contratos de arrendamiento.—Reducción de renta catastral a renta legalmente exigible en casos de arrendamiento.

Tema V. El sujeto pasivo en la Contribución Territorial Urbana.

Tema VI. Base imponible en la Contribución Territorial Urbana. Deuda tributaria.

Tema VII. Reclamaciones y recursos en la aplicación individual de las Ponencias.

Tema VIII. Jurados Tributarios. Legislación. Competencia. Procedimiento y recursos.

Tema IX. Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Legislación reguladora. Hecho imponible. Impuesto sobre sucesiones.

Haciendas Locales

Tema X. Exacciones municipales. Derechos y tasas.

Tema XI. Contribuciones especiales de mejora. Legislación aplicable. Fundamento, sujeto y límites de la imposición. Tramitación legal. Requisitos. Reclamaciones. Sus clases.

Tema XII. Contribuciones especiales de mejoras por beneficios especiales. Interés general y beneficio particular. Por aumento de valor.

Tema XIII. Arbitrios con fines no fiscales. Sobre valores sin edificar.

Tema XIV. Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos. Fundamento y naturaleza.—Disposiciones reguladoras. Actos sujetos, exentos y bonificaciones.

Tema XV. Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos. Base imponible. Incremento de valor y período imponible. Deducciones legales en la base del arbitrio.

Tema XVI. Arbitrio sobre riqueza urbana y recursos especiales para amortización de empréstitos.

Tema XVII. Imposición y ordenación de exacciones. Reclamaciones y recursos.

RESOLUCION de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios por la que se anuncia convocatoria de oposición para proveer ocho plazas de Delineante.

Se convoca oposición libre para proveer ocho plazas de Delineante, consignadas en la plantilla de esta Comisión con el grado retributivo 12, con un sueldo base anual de 52.500 pesetas, retribución complementaria de 18.000 pesetas y demás derechos inherentes al desempeño del cargo.

El plazo de presentación de instancias para ser admitidos a la oposición terminará al transcurrir los treinta días hábiles siguientes al de la última fecha de publicación de esta convocatoria, la cual ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 211, de fecha 3 de septiembre de 1973, y mediante el presente anuncio también se publica, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado» y en diversos diarios de la ciudad de Barcelona.

Para ser admitidos a la oposición deberán los solicitantes reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta y cinco, pudiendo compensarse el exceso del límite máximo de edad con el tiempo de servicios computables prestados a la Administración Local.

c) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incapacidad que determina el artículo 38 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 3 de mayo de 1952.

d) Buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.
f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán:

a) Presentar, dentro del plazo improrrogable que se señala, instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Ejecutiva de la de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios solicitando ser admitido a la oposición.

b) Manifestar, en la propia instancia, que reúnen cada una de las condiciones exigidas y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Acompañar justificante de haber abonado en la Depositaria-Pagaduría de esta Comisión 100 pesetas por derechos de examen.

d) En caso de exceder del límite máximo de edad, manifestar en la instancia la fecha exacta de nacimiento y acompañar justificante que acredite el tiempo de servicios computables prestados a la Administración Local, suficiente para compensar dicho límite máximo de edad.

En el citado «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» aparecen los datos completos de la convocatoria.

Barcelona, 4 de septiembre de 1973.—El Gerente accidental, Alberto Serratosa.—2.971-11.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer seis plazas de Intérprete Informador de la especialidad de Turismo.

Han sido admitidos al citado concurso los siguientes aspirantes:

D.^a María de la Aurora Aleu Arnal.
D.^a Ana María Amils Pibernat.
D.^a María José Ardid Giménez.
D.^a María Armans Candell.
D.^a Ana María Bassols de Grumbach.
D.^a María Gloria Bassols Terrés.
D.^a Josefina Batllori Ibarreche.
D.^a Carmen Belvis Valero.
D. Antonio Bochuca Santandreu.
D. Luis Calero Franchini.
D.^a Rosa Elena Climent Lucio.
D. Vicente Coma Sanpere.
D.^a Ana María Costa Campos.
D. José Dos Santos Carballo.
D.^a María de las Mercedes Drets López.
D.^a Montserrat Duat Cerdá.
D.^a María José Galard Hernández.
D.^a Griséida García Asensio.
D.^a Carmen Gómez Sanllorente.
D.^a María del Carmen González Cunill.
D. José María Guitart Calame.
D.^a Pilar Linés Corbella.
D.^a María del Carmen Muñoz Lacasta.
D.^a María Angeles Muro Lhorman.
D.^a Alicia Murtra García.
D.^a Guillermina Nolla Varela.
D.^a María del Rosario Ortigosa Feliú.
D.^a María Paz Paris Vidal-Ribas.
D.^a Jutta Plagemann Pregley.
D.^a María Luisa Planas Calzada.
D. José Pou Comadrán.
D.^a Gloria Pous Badellino.
D. Rafael Rodríguez Sáez.
D.^a María Nuria Rovira Nadal.
D.^a María Isabel Sagrera Armenteras.
D.^a Elvira Sánchez Viso.
D.^a María Sans Castellví.
D.^a Eva Sanz Busquets.
D.^a María Joaquina Saura Ardévol.
D. Fernando Saura Bresolí.
D.^a Adela Subirana Cantarell.
D.^a María Luz Tarruella Martínez de Eguilaz.
D.^a Elena Tovar Vidiella.
D.^a María Pilar Trabal Canals.
D.^a María Teresa Valenti Celaya.
D.^a María del Pilar Vaquero Serrahima.
D.^a Elvira Vicente Martí.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Delegado de Servicios de Relaciones Públicas y Turismo, don Luis Miravittles Torras.